

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 22 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ACTA DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO YOSOÑAMA, SANTO DOMINGO YOSOÑAMA, SAN ISIDRO YOSOÑAMA, SABINILLO, PEÑA COLORADA, RÍO SAN JUAN, SAN ISIDRO ÑUMI Y SAN JOSE ÑUMI DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ÑUMI.....PÁG. 2

ACTA DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO Y TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO LAS PALMAS, LA ALICIA, RÍO CHIQUITO, SAN VICENTE ARROYO JABALÍ, SAN PEDRO TEPINAPA COMUNAL Y SAN MIGUEL LACHIXOLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA.....PÁG. 3

AVI SO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRIMERO DE MAYO DEL 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 6

Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca

SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE SERVICIO TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO YOSONAMA, SANTO DOMINGO YOSONAMA, SAN ISIDRO YOSONAMA, SABINILLO, PEÑA COLORADA, RIO SAN JUAN, SAN ISIDRO NÚMI Y SAN JOSE NÚMI DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NÚMI, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES Y:

RESULTANDO

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO YOSONAMA, SANTO DOMINGO YOSONAMA, SAN ISIDRO YOSONAMA, SABINILLO, PEÑA COLORADA, RIO SAN JUAN, SAN ISIDRO NÚMI Y SAN JOSE NÚMI DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NÚMI, OAXACA; SEÑALÁNDOSE LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, EL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

2. CON BASE EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO YOSONAMA, SANTO DOMINGO YOSONAMA, SAN ISIDRO YOSONAMA, SABINILLO, PEÑA COLORADA, RIO SAN JUAN, SAN ISIDRO NÚMI Y SAN JOSE NÚMI DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NÚMI, OAXACA; SE CONCLUYÓ, QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN VEINTIUN (21) VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD TAXI; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE FLUJÓ FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE VEINTIUN (21) SOLICITUDES LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSECUENTES.

3. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 96 Y 97 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA CITADA EN ÚLTIMO TÉRMINO, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN RECIBIDAS, CONCLUYENDO QUE DE VEINTIUN (21) PRESENTADAS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACTUALIZÁNDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO QUE LOS SOLICITANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE, CONCLUYÉNDOSE QUE LOS SOLICITANTES SON APTOS PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

LOCALIDAD	UNIDADES	INTEGRANTES	CURP
SAN JOSE NÚMI	2	<ul style="list-style-type: none"> OCTAVIO CASTRO CHAVEZ CLAUDIO SANTOS SANTIAGO 	<ul style="list-style-type: none"> CXC0800226HOCSSH09 SASC800218HOCNNL05
RIO SAN JUAN	1	<ul style="list-style-type: none"> ELICIO MARTÍNEZ VENTURA 	<ul style="list-style-type: none"> MAVE760523HOCRNLO0
SAN PEDRO YOSONAMA	5	<ul style="list-style-type: none"> ISMAEL VENTURA CHAVEZ CELSO SANTOS SANTIAGO PASTOR CASTRO CHAVEZ RICARDO SANJUAN SANTIAGO ALEX SANJUAN JOSE 	<ul style="list-style-type: none"> VECI781121HOCNHS15 SASC860408HOCNNL03 CACP760501HOCSSH08 SASR811229HOCNNC08 SAJAG931012HOCNSL02
SABINILLO	2	<ul style="list-style-type: none"> LEÓPOLDO REYES JOSE VALENTIN CRUZ JOSE 	<ul style="list-style-type: none"> REIL681015HOCYSP02 CUJV690809HOCRSL03
PEÑA COLORADA	4	<ul style="list-style-type: none"> JAVIER SANTOS JOSE GUADALUPE CRUZ VENTURA MOISES REYES JOSE MAXIMO MIGUEL JOSE 	<ul style="list-style-type: none"> SACJ781203HOCNRV08 CUVG730824HOCRND00 REJM750701HOCYSS04 MUM800608HOCSSX03
SAN ISIDRO NÚMI	1	<ul style="list-style-type: none"> MARIA REBECA CRUZ MARTINEZ 	<ul style="list-style-type: none"> X
SAN ISIDRO YOSONAMA	2	<ul style="list-style-type: none"> SIXTO REYES SOSA SALVADOR GONZALEZ JOSE 	<ul style="list-style-type: none"> RESS670515HOCYSX08 GOJS890619HOCNSL13
SANTO DOMINGO YOSONAMA	4	<ul style="list-style-type: none"> ERNESTO SANTIAGO ANTONIO HIPOLITO JOSE GONZALEZ ALFONSO JESUS JOSE CRUZ MODESTO SOSA MARTINEZ 	<ul style="list-style-type: none"> SAAE570228HOCNNR09 JOGH720813HOCNSP05 JOCA831008HOCSPR03 SOMM73061HOCSPR04

CONSIDERANDO

PRIMERO. EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER, TRAMITAR Y CONCLUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS

CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE TIENE QUE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO YOSONAMA, SANTO DOMINGO YOSONAMA, SAN ISIDRO YOSONAMA, SABINILLO, PEÑA COLORADA, RIO SAN JUAN, SAN ISIDRO NÚMI Y SAN JOSE NÚMI DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NÚMI, OAXACA; HA SIDO TRAMITADO EN SUS ETAPAS RESPECTIVAS, HASTA ESTA FECHA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y 97 DE SU REGLAMENTO; ELLO ES ASÍ, TODA VEZ QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE: A) LA SOLICITUD DEL CABILDO MUNICIPAL HACIA ESTA SECRETARÍA, PARA LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REFERIDA LOCALIDAD; B) SE REALIZÓ EL ESTUDIO TÉCNICO, CUYA CONCLUSIÓN FUE QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI (21) VEHÍCULOS; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, DICTAMINÓ QUE DE VEINTIUN (21) SOLICITUDES PRESENTADAS, COLMARON LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, PUES CUMPLIERON LOS REQUISITOS, ACTUALIZARON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y QUE SUS SIGNANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE ACUERDO RESPECTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO YOSONAMA, SANTO DOMINGO YOSONAMA, SAN ISIDRO YOSONAMA, SABINILLO, PEÑA COLORADA, RIO SAN JUAN, SAN ISIDRO NÚMI Y SAN JOSE NÚMI DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NÚMI, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE,

SEGUNDO. SE DETERMINA QUE VEINTIUN SOLICITANTES QUE ACUDIERON A LA CONVOCATORIA, SON APTOS PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO YOSONAMA, SANTO DOMINGO YOSONAMA, SAN ISIDRO YOSONAMA, SABINILLO, PEÑA COLORADA, RIO SAN JUAN, SAN ISIDRO NÚMI Y SAN JOSE NÚMI DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NÚMI, OAXACA; POR LO QUE EXPÍANSE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN LEGAL DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:

LOCALIDAD	UNIDADES	INTEGRANTES	CURP
SAN JOSE NÚMI	2	<ul style="list-style-type: none"> OCTAVIO CASTRO CHAVEZ CLAUDIO SANTOS SANTIAGO 	<ul style="list-style-type: none"> CXC0800226HOCSSH09 SASC800218HOCNNL05
RIO SAN JUAN	1	<ul style="list-style-type: none"> ELICIO MARTÍNEZ VENTURA 	<ul style="list-style-type: none"> MAVE760523HOCRNLO0
SAN PEDRO YOSONAMA	5	<ul style="list-style-type: none"> ISMAEL VENTURA CHAVEZ CELSO SANTOS SANTIAGO PASTOR CASTRO CHAVEZ RICARDO SANJUAN SANTIAGO ALEX SANJUAN JOSE 	<ul style="list-style-type: none"> VECI781121HOCNHS15 SASC860408HOCNNL03 CACP760501HOCSSH08 SASR811229HOCNNC08 SAJAG931012HOCNSL02
SABINILLO	2	<ul style="list-style-type: none"> LEÓPOLDO REYES JOSE VALENTIN CRUZ JOSE 	<ul style="list-style-type: none"> REIL681015HOCYSP02 CUJV690809HOCRSL03
PEÑA COLORADA	4	<ul style="list-style-type: none"> JAVIER SANTOS JOSE GUADALUPE CRUZ VENTURA MOISES REYES JOSE MAXIMO MIGUEL JOSE 	<ul style="list-style-type: none"> SACJ781203HOCNRV08 CUVG730824HOCRND00 REJM750701HOCYSS04 MUM800608HOCSSX03
SAN ISIDRO NÚMI	1	<ul style="list-style-type: none"> MARIA REBECA CRUZ MARTINEZ 	<ul style="list-style-type: none"> X
SAN ISIDRO YOSONAMA	2	<ul style="list-style-type: none"> SIXTO REYES SOSA SALVADOR GONZALEZ JOSE 	<ul style="list-style-type: none"> RESS670515HOCYSX08 GOJS890619HOCNSL13
SANTO DOMINGO YOSONAMA	4	<ul style="list-style-type: none"> ERNESTO SANTIAGO ANTONIO HIPOLITO JOSE GONZALEZ ALFONSO JESUS JOSE CRUZ MODESTO SOSA MARTINEZ 	<ul style="list-style-type: none"> SAAE570228HOCNNR09 JOGH720813HOCNSP05 JOCA831008HOCSPR03 SOMM73061HOCSPR04

TERCERO. REGÍSTRENSE LOS TÍTULOS QUE SE EXPÍAN EN LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN SISTEMA ELECTRONICO EN ESTA SECRETARÍA.

CUARTO. SE PREVIENE A LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS, CUANDO SE PRODUZCA SU PARALIZACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, TRANSCURRIDOS TRES MESES, SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD; LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

QUINTO. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, FEMITABE TESTIMONIO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE INFORME.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO DEL LIC. ARMANDO ESRINA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUIENES DAN FE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. ARMANDO ESRINA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE CONCESIONES.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO.

Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca

SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD COLECTIVO FORANEÑO MIXTO Y TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO LAS PALMAS, LA ALICIA, RÍO CHIQUITO, SAN VICENTE ARROYO JABALÍ, SAN PEDRO TEPINAPA COMUNAL Y SAN MIGUEL LACHIXOLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EL NUEVE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES Y:

RESULTANDO

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD COLECTIVO FORANEÑO MIXTO Y TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO LAS PALMAS, LA ALICIA, RÍO CHIQUITO, SAN VICENTE ARROYO JABALÍ, SAN PEDRO TEPINAPA COMUNAL Y SAN MIGUEL LACHIXOLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; SEÑALÁNDOSE LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

2. CON BASE EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO LAS PALMAS, LA ALICIA, RÍO CHIQUITO, SAN VICENTE ARROYO JABALÍ, SAN PEDRO TEPINAPA COMUNAL Y SAN MIGUEL LACHIXOLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; SE CONCLUYÓ, QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN VEINTISEIS (26) VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD COLECTIVO FORANEÑO MIXTO (12) Y TAXI (14); POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE FIJÓ FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE VEINTICINCO (25) SOLICITUDES LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSECUENTES.

3. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 96 Y 97 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA CITADA EN ÚLTIMO TÉRMINO, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN RECIBIDAS, CONCLUYENDO QUE DE VEINTICINCO (25) PRESENTADAS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACTUALIZANDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO QUE LOS SOLICITANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE, CONCLUYÉNDOSE QUE LOS SOLICITANTES SON APTOS PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

NOMBRE	LOCALIDAD	MODALIDAD	CURP
1. TEÓFILO FLORES FERIA	TEPINAPA COMUNAL	MIXTA	FOFT820206HOCCLRF06
2. RANULFO OLIVARES NICOLAS	SAN VICENTE	MIXTA	ONR700430HVZLNC06
3. GREGORIO PALACIOS HERNANDEZ	LAS PALMAS	MIXTA	PAE6680211HOCCLRF07
4. MICHAELA PÉREZ AGUILAR	LAS PALMAS	MIXTA	PAE6680211HOCCLRF07
5. PAULINO EUFRASIO SANCHEZ	LAS PALMAS	MIXTA	EUSP710121HOCFLN03
6. ÓNORFRE MARTINEZ EUFRACIO	LAS PALMAS	MIXTA	MAEO670709HOCRFN00
7. GILBERTO EUFRACIO SANCHEZ	LAS PALMAS	MIXTA	EUSG750204HOCFLN03

8. PRISCILIANO HERNANDEZ FERIA	LAS PALMAS	TAXI	HEFP470104HOCRR03
9. CLEMENTE QUIRINO CRUZ	LAS PALMAS	TAXI	QUCC571123HOCRL06
10. BULMARO CRISANTO AVENDANO	LACHIXOLA	MIXTA	CIAB750224HOCRLV08
11. ESTEBAN PÉREZ SEVILLA	LACHIXOLA	MIXTA	PESE561226HOCRRV08
12. FELICIANO CÁNSICO MARTINEZ	LA ALICIA	MIXTA	CAMP740609HOCNRF07
13. SALOMÓN GONZÁLEZ DIEGO	LA ALICIA	MIXTA	GODS790318HOCNGL09
14. FELIX FLORES CALDERÓN	LA ALICIA	TAXI	FOCF710710HOCLL05
15. JOSÉ LUIS CAMPOS RAMÍREZ	LA ALICIA	TAXI	CARL770725HOCMM502
16. ULISES MENESES SALINAS	LA ALICIA	TAXI	MESU960226HOCNLL02
17. ALEXIS FALCON CASTILLO	RÍO CHIQUITO	TAXI	FACA850702HOCCLSL05
18. VICENTE LUNA VADIOLA	RÍO CHIQUITO	TAXI	QUVV73102YHOCNDC05
19. ALBINO MORALEZ FRANCISCO	RÍO CHIQUITO	TAXI	MOPF4740265HOCRR04
20. GRISELDA CABRERA PEDRO	RÍO CHIQUITO	TAXI	CAPG731028HOCBDR03
21. SOTERA ÁRACEN RAMÓS	RÍO CHIQUITO	TAXI	AARS910422HOCRRM05
22. SANDRA MARTINEZ TOLEDO	RÍO CHIQUITO	TAXI	MATS941119HOCRLN01
23. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA JIMÉNEZ	RÍO CHIQUITO	TAXI	MEJM931229HOCNMG08
24. ALEJANDRO ALVARADO CRUZ	RÍO CHIQUITO	TAXI	AACA701230HCSLRL02
25. ADAN ALFARO OLIVERA	SAN ANTONIO	TAXI	AAOA651219HOCCLD05

CONSIDERANDO

PRIMERO. EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER, TRÁMITAR Y CONCLUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE TIENE QUE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEÑO MIXTO Y TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO LAS PALMAS, LA ALICIA, RÍO CHIQUITO, SAN VICENTE ARROYO JABALÍ, SAN PEDRO TEPINAPA COMUNAL Y SAN MIGUEL LACHIXOLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; HA SIDO TRAMITADO EN SUS ETAPAS RESPECTIVAS, HASTA ESTA FECHA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y 97 DE SU REGLAMENTO; ELLO ES ASÍ, TODA VEZ QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE: A) LA SOLICITUD DEL CABILDO MUNICIPAL HACIA ESTA SECRETARÍA, PARA LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REFERIDA LOCALIDAD; B) SE REALIZÓ EL ESTUDIO TÉCNICO, CUYA CONCLUSIÓN FUE QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEÑO MIXTO Y TAXI, EN VEINTISEIS (26) VEHÍCULOS; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, DICTAMINÓ QUE DE VEINTICINCO (25) SOLICITUDES PRESENTADAS, COLMARON LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, PUES CUMPLIERON LOS REQUISITOS, ACTUALIZARON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y QUE SUS SIGNANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE ACUERDO RESPECTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEÑO MIXTO Y TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO LAS PALMAS, LA ALICIA, RÍO CHIQUITO, SAN VICENTE ARROYO JABALÍ, SAN PEDRO TEPINAPA COMUNAL Y SAN MIGUEL LACHIXOLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EL NUEVE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

SEGUNDO. DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD COLECTIVO FORANEÑO MIXTO Y TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO LAS PALMAS, LA ALICIA, RÍO CHIQUITO, SAN VICENTE ARROYO JABALÍ, SAN PEDRO TEPINAPA COMUNAL Y SAN MIGUEL LACHIXOLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; CONCLUYÓ EN EL AUMENTO DE VEINTISEIS (26) VEHÍCULOS, COLECTIVO FORANEÑO MIXTO (12) Y TAXI (14); SIN EMBARGO, SÓLO SE PRESENTARON ONCE (11) SOLICITUDES DE COLECTIVO FORANEÑO MIXTO; RAZÓN POR LA CUAL, ESTA SECRETARÍA SE RESERVA EL DERECHO DE UN (1) ESPACIO PARA SER OTORGADO CON POSTERIORIDAD, LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. SE DETERMINA QUE DE VEINTICINCO SOLICITANTES QUE ACUDIERON A LA CONVOCATORIA, SON APTOS PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEÑO MIXTO Y TAXI, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; POR LO QUE EXPÍDANSE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN LEGAL DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:

	NOMBRE	LOCALIDAD	MODALIDAD	CURP
1.	TEOFILO FLORES FERIA	TEPINAPA COMUNAL	MIXTA	FOFT820208HOCFLR06
2.	RANILFO OLIVARES NICOLAS	SAN VICENTE	MIXTA	OINR700430HVZLCN06
3.	GREGORIO PALACIOS HERNANDEZ	LAS PALMAS	MIXTA	PAEG6680211HOCFLR07
4.	MICAELA PEREZ AGUILAR	LAS PALMAS	MIXTA	PAEG6680211HOCFLR07
5.	PALUINO EUFRASIO SANCHEZ	LAS PALMAS	MIXTA	EUSP710121HOCFNL03
6.	ONOFRE MARTINEZ EUFRACIO	LAS PALMAS	MIXTA	MAEC670708HOCFRN00
7.	GILBERTO EUFRACIO SANCHEZ	LAS PALMAS	MIXTA	EUSG750204HOCFNL03
8.	PRISCILIANO HERNANDEZ FERIA	LAS PALMAS	TAXI	HEFP470104HOCRRR03
9.	CLEMENTE QUIRINO CRUZ	LAS PALMAS	TAXI	QUCC571125HOCRRL06
10.	BULMARO CRISANTO AVENDANO	LACHIXOLA	MIXTA	CIAB750224HOCRVL08
11.	ESTEBAN PEREZ SEVILLA	LACHIXOLA	MIXTA	PESE612268HOCRVS06
12.	FELICIANO CANSECO MARTINEZ	LA ALICIA	MIXTA	CAMP740609HOCNRL07
13.	SALOMÓN GONZALEZ DIEGO	LA ALICIA	MIXTA	GODS780318HOCNGL09
14.	FELIX FLORES CALDERON	LA ALICIA	TAXI	FOCF710710HOCLLL05
15.	JOSÉ LUIS CAMPOS RAMIREZ	LA ALICIA	TAXI	CARL770725HOCNMS02
16.	ULISES MENESES SALINAS	LA ALICIA	TAXI	MESU960228HOCNLL02
17.	ALEXIS FALCON CASTILLO	RIO CHIQUITO	TAXI	FACA950702HOCCLSL05
18.	VICENTE LUINA VADICOLA	RIO CHIQUITO	TAXI	LUVV731027HOCNDC05
19.	ALBINO MORALES FRANCISCO	RIO CHIQUITO	TAXI	MOFA740205HOCRRL04
20.	GRISelda GABRERA PEDRO	RIO CHIQUITO	TAXI	CAPG731028HOCBDR03
21.	SOTERA ARACEN RAMOS	RIO CHIQUITO	TAXI	AARS910422MOCRRM05
22.	SANDRA MARTINEZ TOLEDO	RIO CHIQUITO	TAXI	MATS941119MOCRLN01
23.	MIGUEL ANGEL MENDOZA JIMENEZ	RIO CHIQUITO	TAXI	MEJM831228HOCNMG08
24.	ALEJANDRO ALVARADO CRUZ	RIO CHIQUITO	TAXI	AACA701230HOCSLR02
25.	ADÁN ALFARO OLIVERA	SAN ANTONIO	TAXI	AAD0651219HOCCLLD05

CUARTO. REGÍSTRESE LOS TÍTULOS QUE SE EXPIDAN EN LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN SISTEMA ELECTRONICO EN ESTA SECRETARÍA.

QUINTO. SE PREVIENE A LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS EN EL PUNTO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO, QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS, CUANDO SE PRODUZCA SU PARALIZACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, TRANSCURRIDOS TRES MESES, SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD; LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SEXTO. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SÉPTIMO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, REMÍTASE TESTIMONIO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE INFORME.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO DEL LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUIENES DAN FE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA,
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE CONCESIONES.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ,
DIRECTOR JURÍDICO.

PERIÓDICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO:

PRIMERO DE MAYO DE 2016.

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 05 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

ERM/MTE

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO